

PAGINA

Resolución de la Comisión Interministerial para la Compensación de Cambios por la que se acuerda solicitar determinados justificantes. 11536

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la relación provisional complementaria de aspirantes admitidos a tomar parte en la oposición libre convocada para cubrir plazas vacantes de Arquitectos en la Escala Facultativa de este Instituto. 11512

PAGINA

ADMINISTRACION LOCAL

R solución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Sección de la Escala de Contabilidad de la plantilla de funcionarios de esta Corporación. 11513

Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico Administrativa de la plantilla de funcionarios de esta Corporación. 11513

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de mayo de 1973 por la que se crea la Comisión Interministerial encargada de la Administración del programa Airbús.

Excelentísimos señores:

La dimensión y complejidad del programa Airbús, unido al importante papel que las Administraciones de los países participantes desempeñan en el mismo, requieren que se pongan a punto una organización en España, que permita asegurar la agilidad de las acciones que deban ser emprendidas, la coordinación entre los servicios de la Administración implicados y de éstos con las Empresas Industriales, así como la coordinación internacional de las acciones y decisiones nacionales.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

1.º Se crea una Comisión Interministerial, que se encargará del estudio y control de los asuntos relacionados con la participación española en el programa Airbús.

2.º La indicada Comisión estará presidida por el Director general de Industrias Aeronáuticas e integrada por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Hacienda, de Industria, del Aire y de Comercio.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 30 de mayo de 1973.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, de Hacienda, de Industria, del Aire y de Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1139/1973, de 17 de mayo, por el que se prorrogan por un plazo de tres meses suspensiones en la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de determinadas mercancías.

La situación coyuntural del mercado internacional de ciertas mercancías de importación aconseja mantener por el momento determinadas suspensiones del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, aprobada por Decreto ciento cincuenta y dos/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero, por un periodo de tres meses, mediante el uso de la facultad concedida al Gobierno por el último párrafo del apartado dos del artículo doscientos once de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende parcialmente, por un plazo de tres meses, contados a partir del día veintitres de abril del corriente año, la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a las mercancías que a continuación se señalan, mediante la reducción de los tipos impositivos correspondientes en los porcentajes siguientes:

Partida Arancelaria	Merchancías	Porcentaje de reducción
03.02 A	Bacalao	El preciso para que el tipo aplicable sea el 1,5 por 100, correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
07.05 B-1	Carbanzos	El preciso para que el tipo aplicable sea el 1,5 por 100, correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
07.05 B 3	Lentejas	El preciso para que el tipo aplicable sea el 1,5 por 100, correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
09.01 A	Café sin tostar	El preciso para que el tipo aplicable sea el 4,8 por 100, en el que se considerara incluido el 1,5 por 100, correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
18.01 A	Cacao crudo	El preciso para que el tipo aplicable sea el 1,5 por 100, correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
28.01 A-2	Minerales metalúrgicos, etc. Los demás minerales de hierro	El preciso para que el tipo aplicable sea el 1,5 por 100, correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.